

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL	
CALLE...	
C.P. 300 Ch. 46	
CIR. II	
SALIDA	
18 AGO 2020	09:05 Hs
Nº 59-20	LET. C.N.

ORDENANZA N° 1889/2020
Fontana, 13 de Agosto de 2020

2036 Let. A

10 26

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

VISTO:

La A/S N° 77/20, de fecha 03 de agosto del corriente año S/ ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir Convenio de Loteo y otorgar el visado municipal del Proyecto de Mensura y Subdivisión de la Pc. 300 Ch. 46, Secc. A Cir. II, con excepción al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita AUTORIZACION para el visado municipal del Plano de Mensura y subdivisión del inmueble identificado como Pc. 300 Ch. 46, Secc. A, Cir. II, con excepción al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Fontana, por situarse en Zona de Restricción del Aeropuerto Internacional Resistencia, (ZRA 2). Dichas restricciones fueron establecidas por la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N°2477/63), el cual determina zonas con restricciones al dominio y a la altura; recepcionadas por el citado Código.

Que la autorización para el visado se solicita atendiendo los antecedentes de las urbanizaciones existentes en la zona y se entiende debe acordarse en forma análoga a los términos establecidos en las Ordenanzas N° 530/99 y 931/09, en un todo conforme el informe técnico elaborado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo Municipal A.SN° 378 let. L y elevado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal A.S. N° 1708 let.V que se adjuntan.

Que por ello y en virtud de las fundamentaciones, tanto sociales, urbanísticas, legales y considerando las urbanizaciones existentes en la zona, se solicita al Concejo Municipal: Autorización para visar el Proyecto Urbanístico conforme Plano de Mensura y subdivisión del inmueble identificado como Pc. 300 Ch. 46, Secc. A, Cir. II, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Limitar la densidad urbana para el Proyecto de Loteo, permitiendo la construcción de una (1) vivienda por parcela, a fin de evitar una alta concentración de público y de viviendas por hectárea y respetar la altura máxima permitida de diez metros (10mts.)

2. Establecer que los propietarios actuales en oportunidad de firmar el Convenio de Loteo manifiesten expresamente conocer los alcances de las restricciones establecidas por la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N°2477/63), recepcionadas en nuestro Código de Planeamiento Urbano en la zona ZRA2 y en la Ordenanza que se dicte estos efectos; asumiendo formalmente el compromiso de respetar las mismas, eximiendo de toda responsabilidad a la Regional Aérea Nordeste, la Municipalidad de Fontana, y al Gobierno de la Provincia de Chaco, por las perturbaciones derivadas de la actividad aeronáutica.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipal de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipal de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1889/2020

Fontana, 13 de Agosto de 2020.-

3. El plano de Mensura y Subdivisión que se confeccionará, deberá citar de forma expresa las siguientes notas en la Ordenanza que se apruebe a estos efectos:

NOTA 1: de acuerdo con lo normado y establecido por la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N° 2477/63), el Código Aeronáutico de la Nación Argentina (Ley N° 17.285), y el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Fontana (Ordenanza N° 1253/13), las presentes parcelas se encuentran afectadas a las restricciones y límites al dominio por ruido, restricciones y límites al dominio por seguridad de servicio, restricciones y límites al dominio por altura (permitido hasta 10 metros de altura).-

NOTA 2: Todos los Boleto y escrituras de Compra que surjan de la Subdivisión de la Parcela 300 y sus sucesivas divisiones, deberán poner de manifiesto que el adquirente tiene conocimiento de los alcances de la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N° 2477/63), el Código Aeronáutico de la Nación Argentina (Ley N° 17.285) y el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Fontana (Ordenanza N° 1253/13), asumiendo formalmente el compromiso de respetar las restricciones y límites al dominio por ruido, restricciones y límites al dominio por seguridad de servicio, restricciones y límites al dominio por altura (permitido hasta 10 metros de altura), eximiendo de toda responsabilidad a la Regional Aérea Noreste, a la Municipalidad de Fontana y al Gobierno de la Provincia del Chaco, por las perturbaciones derivadas de la actividad aeronáutica.-

4. En los Boleto y escrituras de Compra que surjan de la Subdivisión de la Parcela 300 y sus sucesivas divisiones, deberán poner de manifiesto que el adquirente tiene conocimiento de los alcances de la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N° 2477/63), el Código Aeronáutico de la Nación Argentina (Ley N° 17.285) y el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Fontana (Ordenanza N° 1253/13), asumiendo formalmente el compromiso de respetar las restricciones y límites al dominio por ruido, restricciones y límites al dominio por seguridad de servicio, restricciones y límites al dominio por altura (permitido hasta 10 metros de altura), eximiendo de toda responsabilidad a la Regional Aérea Noreste, a la Municipalidad de Fontana y al Gobierno de la Provincia del Chaco, por las perturbaciones derivadas de la actividad aeronáutica.-

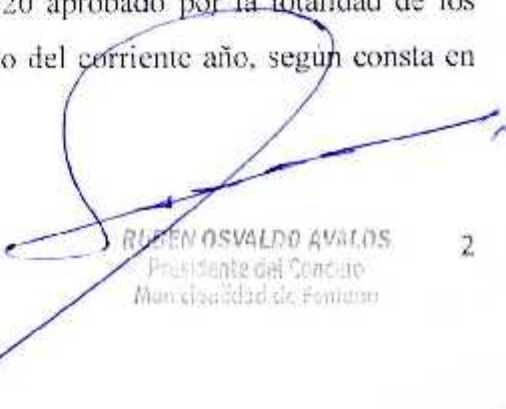
5. En caso de que no se cumplan estos requisitos, los instrumentos no podrán ser inscriptos en la Municipalidad de Fontana.

Que por último, resta establecer que todos los planos de obras que se vayan a realizar deberán estar presentados y aprobados por el área respectiva de la Municipalidad de Fontana antes del Comienzo de la ejecución de la Obra.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos y su despacho registrado bajo A/S N° 88/20 aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 13/20, de fecha 13 de agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 13/20.-


Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1889/2020
Fontana, 13 de Agosto de 2020.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

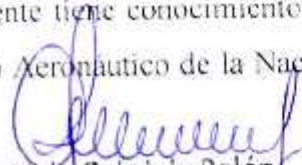
ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal A visar el Proyecto Urbanístico conforme Plano de Mensura y subdivisión del inmueble identificado como Pe. 300 Ch. 46, Secc. A. Circ. II , sujeto a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER la limitación de la densidad urbana para el Proyecto de Loteo, permitiendo la construcción de una (1) vivienda por parcela, a fin de evitar una alta concentración de público y de viviendas por hectárea y respetar la altura máxima permitida de diez metros (10mts.)

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que los propietarios actuales en oportunidad de firmar el Convenio de Loteo, manifiesten expresamente, conocer los alcances de las restricciones establecidas por la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N°2477/63), recepcionadas en nuestro Código de Planeamiento Urbano en la zona ZRA2 y en la Ordenanza que se dicte a estos efectos; asumiendo formalmente el compromiso de respetar las mismas, eximiendo de toda responsabilidad a la Regional Aérea Nordeste, la Municipalidad de Fontana, y al Gobierno de la Provincia del Chaco, por las perturbaciones derivadas de la actividad aeronáutica.

ARTÍCULO 4º) ESTABLECER que el plano de Mensura y Subdivisión que se confeccionará, deberá citar de forma expresa las siguientes notas según en la Ordenanza que se apruebe a estos efectos: *NOTA 1: de acuerdo con lo normado y establecido por la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N° 2477/63), el Código Aeronáutico de la Nación Argentina (Ley N° 17.285) y el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Fontana (Ordenanza N° 1253/13), las presentes parcelas se encuentran afectadas a las restricciones y límites al dominio por ruido, restricciones y límites al dominio por seguridad de servicio, restricciones y límites al dominio por altura (permitido hasta 10 metros de altura).- NOTA 2: Todos los Boletos y escrituras de Compra que surjan de la Subdivisión de la Parcela 300 y sus sucesivas divisiones, deberán poner de manifiesto que el adquirente tiene conocimiento de los alcances de la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N° 2477/63), el Código Aeronáutico de la Nación Argentina (Ley N° 17.285) y el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Fontana (Ordenanza N° 1253/13), asumiendo formalmente el compromiso de respetar las restricciones y límites al dominio por ruido, restricciones y límites al dominio por seguridad de servicio, restricciones y límites al dominio por altura (permitido hasta 10 metros de altura), eximiendo de toda responsabilidad a la Regional Aérea Noreste, a la Municipalidad de Fontana y al Gobierno de la Provincia del Chaco, por las perturbaciones derivadas de la actividad aeronáutica.-*

ARTÍCULO 5º) ESTABLECER que en los Boletos y escrituras de Compra que surjan de la Subdivisión de la Parcela 300 y sus sucesivas divisiones, deberán ponerse de manifiesto que el adquirente tiene conocimiento de los alcances de la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N° 2477/63), el Código Aeronáutico de la Nación Argentina (Ley N° 17.285) y el Código de Planeamiento Urbano


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1889/2020

Fontana, 13 de Agosto de 2020.-

de la Ciudad de Fontana (Ordenanza N° 1253/13), asumiendo formalmente el compromiso de respetar las restricciones y límites al dominio por ruido, restricciones y límites al dominio por seguridad de servicio, restricciones y límites al dominio por altura (permitido hasta 10 metros de altura), eximiendo de toda responsabilidad a la Regional Aérea Noreste, a la Municipalidad de Fontana y al Gobierno de la Provincia del Chaco, por las perturbaciones derivadas de la actividad aeronáutica.-

ARTÍCULO 6°) ESTABLECER que en caso de que no se cumplan estos requisitos, los instrumentos no podrán ser inscriptos en la Municipalidad de Fontana.

ARTÍCULO 7°) ESTABLECER que todos los planos de las obras que se realicen deberán estar presentados y aprobados por el área respectiva de la Municipalidad de Fontana antes del Comienzo de la ejecución de la Obra.-


ARTÍCULO 8°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pasara a formar parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 10°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL
Folio N°
03
11



PROVIDENCIA

A MMO. VICTOR GABRIEL VALLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

12 MAR 2020
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

De: ARQ. NESTOR SANTIAGO VICENTIN
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

FONTANA, JUEVES 12 DE MARZO 2020

Por la presente me dirijo a Usted a efectos de elevar el informe AVS N° 378 referido al proyecto de loteo en la Ch. 46 Parcela 300, para su posterior elevación al Concejo Municipal y/o a los fines que estime corresponder.

Sin otro particular la saludo a Ud. con atenta consideración.

[Handwritten Signature]
NESTOR SANTIAGO VICENTIN
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Fontana

La Calidad del Ambiente Garantizada

0800-555-3668
(0352) 447-5857
9 DE JULIO 520
FONTANA.CHACO.GOV.AR
MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

[Handwritten Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Escaneado con CamScanner
[Handwritten Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Fontana, 15 de Enero del 2020.

DE DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO:
GERMAN FERNANDEZ LEVES
A. SECRETERIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SANTIAGO VICENTIN
ASUNTO: PROYECTO DE SUBMISION Parc. 300 - Ch. 46

318
2
20-01-2020
17:28

Me dirijo a Ud. a efectos de elevarle informacion referida sobre la
Atencion Simple N° 1142/8/2018, sobre el proyecto de submision del inmueble identificado
Catastralmente como Parc. 300 - Ch. 46, que se encuentra en la propiedad de la "Asociación Civil
Resistencia por el Habitat".

Se adjuntan a la presente:

- Informa
- Copia de las Ordenanzas N° 530/99 y 931/09 (promuevedoras de submision en la zona)
- Copia informe del Jefe de Catastro
- Copia Nota de la ANAC N° 225/2015 y Nota N° NC-25119-55167549 AGEN DSVSA/ANAC
- Croquis de ubicacion del inmueble
- Croquis de zonificacion segun Código de Planeamiento Urbano
- Proyecto de Mensura y Submision

Se ruega permitir la despesa con alguna consideración.

Agencia Fundadora Donde
SE OPORTUNIZAN
los servicios de
Ingeniería de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Ingeniería de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



A. LOCALIZACION

INFORME

El presente informe tiene por objeto informar al Concejo Municipal sobre el resultado de la inspección realizada en el predio ubicado en la zona de urbanización "El Estero", perteneciente a la zona de urbanización "El Estero", en el cantón de Fontana, provincia de Loja, Ecuador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

El predio objeto de la presente inspección, se encuentra ubicado en la zona de urbanización "El Estero", perteneciente a la zona de urbanización "El Estero", en el cantón de Fontana, provincia de Loja, Ecuador, y se encuentra en posesión de la señora [Nombre], quien ha solicitado el otorgamiento de un título de propiedad para el predio mencionado.

ANTECEDENTES DE URBANIZACION EN LA ZONA

Del estudio de la historia de la zona, se puede observar que en el año 1975, se inició el proceso de urbanización de la zona, mediante la expedición del Plan de Urbanización N° 100/75, expedido por el Concejo Municipal de Fontana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

En el año 1978, se expedió el Plan de Urbanización N° 100/78, expedido por el Concejo Municipal de Fontana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

ANTECEDENTES ORDENANZAS

- ORDENANZA N° 630/79 - (Parc. 40 - Ch. 17)
- ORDENANZA N° 931/79 - (Parc. 37 y 38 - Ch. 47)

En el Cantón de Fontana, Ecuador


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ANTECEDENTES DE MENSURAS Y SUBDIVISIONES

- a) **CHACRA 46 – BARRIO NUEVA ESPERENZA**
Parc. 151 (CEMENTERIO) – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-293-81. (AÑO 1981)
- b) **CHACRA 46 – BARRIO NUEVA ESPERENZA**
MANZANAS: 32-33-34-35-36 – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-235-91. (AÑO 1991)
MANZANAS: 20-24-32-33 – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-58-94. (AÑO 1994)
- c) **CHACRA 46 – BARRIO 444 VIVIENDAS**
MANZANAS: 63 (RESERVA MUNICIPAL – actualmente CIC – PLAYÓN DEPORTIVO) –
APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-236-03. (AÑO 2009)
- d) **CHACRA 47 – BARRIO NUEVA PROVINCIA**
MANZANAS: 33-34-35 – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-162-99. (AÑO 1999)
MANZANAS: 36-37-38 – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-220-99. (AÑO 1999)
MANZANA: 35 – PC 6 A 13 – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-108-00. (AÑO 2000)
MANZANAS: 45-46-47-48-49-50 – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-396-09. (AÑO 2009)
PARCELA 36 – ASENTAMIENTO CEMENTERIO - se encuentra usurado desde año 2013
- e) **CHACRA 47 – BARRIO GUEMES**
MANZANA: 29-30 – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-18-81. (AÑO 1981)
MANZANA: 27 – PC 14 A 19 – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-198-81. (AÑO 1981)
- f) **CHACRA 47 – BARRIO QUEBRACHO**
MANZANAS: 39-40-41-42-43 – APROBADO según plano de mensura y subdivisión:
N° 20-288-09. (LEY EXPROPIACION N° 6760) (AÑO 2009)

ANTECEDENTES ANAC

a) INFORME DE LA ANAC N° 425/2015, presentado en el año 2015 por los anteriores propietarios de la ex PC 173 - actualmente PC 300 y 301. En el mismo la ANAC informa que de las constancias obrantes, solo existe la restricción de construir a una altura mayor a 20 (veinte) metros, conforme lo normado en los artículos 30 a 34 de la Ley N° 17.286 del Código Aeronáutico de la Nación Argentina. Tal limitación es un típico caso de restricción al

La Ciudad del Turismo

0600 555-3668
0342 447-5857
9 DE JULIO 520
FONTANA.CHACO.GOV.AR
MUN.FONTANACHACO@MAIL.COM

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE FONTANA



Escaneado con CamScanner
Rubén Osvaldo Avalos
Presidente del Concejo
Municipal de Fontana



ANTECEDENTES DE MENSURAS Y SUBDIVISIONES

- 2) **CHACRA 46 - BARRIO NUEVA EXPERIENCIA**
Parcela 151 (CEMENTERIO) - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-293-81. (AÑO 1981)
- 2) **CHACRA 46 - BARRIO NUEVA EXPERIENCIA**
MANZANAS: 32-33-34-35-36 - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-235-81. (AÑO 1981)
MANZANAS: 20-24-32-33 - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-08-84. (AÑO 1984)
- 4) **CHACRA 48 - BARRIO 444 VIVIENDAS**
MANZANAS: 63 (RESERVA MUNICIPAL - actualmento CIC - PLAYON DEPORTIVO) - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-236-81. (AÑO 1981)
- 4) **CHACRA 47 - BARRIO NUEVA PROVINCIA**
MANZANAS: 33-34-35 - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-152-88. (AÑO 1988)
MANZANAS: 36-37-38 - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-220-88. (AÑO 1988)
MANZANA: 38 - PC 8 A 13 - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-108-88. (AÑO 2008)
MANZANAS: 45-46-47-48-49-50 - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-396-88. (AÑO 2008)
PARCELA 34 - ASENTAMIENTO CEMENTERIO - se encuentra ocupado desde año 2013
- 6) **CHACRA 47 - BARRIO BUENOS**
MANZANA: 25-30 - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-13-81. (AÑO 1981)
MANZANA: 37 - PC 14 A 18 - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-198-81. (AÑO 1981)
- 1) **CHACRA 47 - BARRIO QUEBRADO**
MANZANAS: 39-40-41-42-43 - APROBADO según plano de mensura y subdivisión N° 20-268-88. (LEY EXPROPIACION N° 1785) (AÑO 2008)

ANTECEDENTES ANAL

3) **INFORME DE LA ANAC N° 120/2015** emitido por la ANAC para los propietarios propietarios de la ex PC 173 - actualmento PC 300 y 301 en el lote 173 de la manzana que de las constancias obrantes, así como la verificación de constancias obrantes número 2 (veinte) (notas, constancias y normas) de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 del Código Aeronáutico de la Nación Argentina, la Municipalidad de Fontana, Chaco, respaldando...

La Ciudad del Chaco, Fontana



TEL: 0375 7869
TEL: 0375 7057
TEL: 0375 570
FONTEA CHACO GOV AR
WWW.FONTANACHACO.GOV.AR

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Escaneado con CamScanner

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



dominio en beneficio de la circulación aérea (al modo de señalamiento de obstáculos). Además, se han realizado las consultas pertinentes con el Director Regional Noreste de la ANAC - Lic. Marcelo Gil en reunión mantenida el día 26 de Junio de 2018, el cual nos sugirió que se consideren los mismos términos y condiciones que se exponen en la ordenanza N° 530/99 y N° 931/09, además de que no existe impedimento alguno tomando como base el informe de ANAC N° 425/2015 descripto up-supra.

b) **NOTA ANAC 2018:** mediante nota a/s n° 569/V/2018 del 17 de Agosto de 2018, se solicita a las autoridades de la ANAC informe sobre las disposiciones referidas a las superficies de despeje de obstáculos, usos permitidos y altura en las inmediaciones del aeródromo del Aeropuerto Internacional Resistencia. En respuesta a esta solicitud se recibe nota n° NO-2018-55167549-APN-DGIYSA#ANAC, donde efectúan una serie de **RECOMENDACIONES** a fin de considerar para reglamentar el Código de Planeamiento Urbano y como herramienta para controlar junto con las autoridades locales, las cuales se enumeran a continuación:

b.1) Las luminarias que se proyecten instalar como parte del alumbrado o con fines publicitarios, de seguridad, etc. no deberán producir deslumbramiento o encandilamiento a los pilotos de las aeronaves en vuelo, las que se encuentren maniobrando en tierra en cualquier zona del aeródromo, o al personal de los servicios de control de tránsito aéreo, de rampa, operaciones, plan de vuelo, u otras actividad relacionadas con la seguridad operacional.

b.2) No permitir la instalación de emprendimientos que generen humo o polvo en altura que pueda afectar la visibilidad en el área de aproximación y circulación visual del aeropuerto, o generen turbulencias debido a la emisión de gases calientes como consecuencia de sus procesos productivos.

b.3) Se prohíba la acumulación de residuos y desechos orgánicos, o almacenamiento de los mismos a cielo abierto, que puedan dar lugar a la proliferación de fauna silvestre.

b.4) Se niegue toda autorización para la instalación de químicos e inflamables.

b.5) Se eviten actividades que generen gran concentración de personas.

b.6) Se desaconsela la instalación de conjuntos habitacionales, centros de salud, escuelas, asilos, etc., por debajo de las superficies de aproximación y ascenso en el despegue.

C- PROYECTO DE LOTEO SOCIAL

Con respecto al estudio del Proyecto de Loteo de la Parcela 500 - Ch. 46, resalta las siguientes consideraciones:

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Escaneado con CamScanner

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



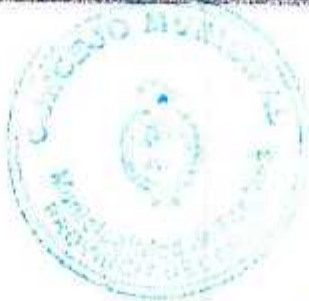
- a. Las características de "vivienda social" del mismo, fundamentado en la imposibilidad de poder acceder a los sistemas de los planes de viviendas estatales, derivados de la situación económica actual, en el cual se han agrupado aproximadamente 40 familias por medio de una Asociación (Asociación Civil Resistencia para el Hábitat), los mismos han reunido recursos para la adquisición del inmueble objeto de la presente urbanización para posteriormente construir sus viviendas, sin el fin de especulación inmobiliaria (comercial).
- b. Como se expuso en los antecedentes de mensuras aprobadas en la zona de restricción del aeropuerto 2, es fácil de advertir, tanto gráficamente, como "in situ" de todos los barrios ya construidos y que cuentan con servicios de obras de infraestructuras y de equipamiento, que servirán de soporte urbanístico para el emprendimiento y que además todos ellos (los barrios), fueron autorizados oportunamente por el municipio (Concejo Municipal) con las restricciones que impone el funcionamiento del Aeropuerto Internacional Resistencia (altura de 10m).
- c. Por su localización urbana de privilegio (con acceso a infraestructura básica y equipamiento), el mismo presenta riesgo de una ocupación irregular (usurpación), además le permitirá al municipio profundizar la consolidación urbana del área y un desarrollo urbano controlado, mejorando la recaudación tributaria municipal.
- d. Con respecto a las características (dimensiones y superficie) de las manzanas, parcelas y trazado de calles que surgen de la subdivisión, las mismas respetan el trazado urbano de las calles existentes y las superficies mínimas aprobadas en la zona.

D- CONCLUSION

Por lo expuesto en este informe, en las fundamentaciones del proyecto, tanto sociales, urbanísticas, legales y conforme a las urbanizaciones existentes en la zona, y a fin de darle curso de APROBACION al Proyecto de Mensura y Subdivisión de la Parc. 300 - Ch. 46, en caso de que el Concejo Municipal estime procedente aprobar la urbanización antes citada, deberán tener en cuenta las mismas condiciones de aprobación conforme a las Ordenanzas N° 500/99 y 931/09.

- 1. El proyecto de loteo se encuadrará en zona de densidad baja en relación a la superficie de cada parcela, que se tomará como parámetro mínimo de ocupación para toda actividad urbana, a fin de evitar una alta concentración de público y de viviendas por hectárea y respetando la altura máxima permitida de diez metros (10m).

Gilda Gabriela Rolón
 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



Paralelo con CamScanner
Ruben Osvaldo Avalos
 Ruben Osvaldo Avalos
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



2. Los propietarios en oportunidad de firmar el Convenio de Loteo manifiesten expresamente conocer los alcances de las restricciones establecidas en la Ley 86-A (antes Decreto Ley 2477/63), y recepcionadas en nuestro Código de Planeamiento Urbano en la zona ZRA2 y en la Ordenanza que se dicte a estos efectos; asumiendo formalmente el compromiso de respetar las mismas, eximiendo de toda responsabilidad a la Regional Aérea Nordeste, la Municipalidad de Fontana, y al Gobierno de la Provincia del Chaco, por las perturbaciones derivadas de la actividad aeronáutica.
3. El plano de Mensura y Subdivisión que se confeccionará, deberá citar de forma expresa las siguientes notas en la Ordenanza que se apruebe a estos efectos:

NOTA 1: de acuerdo con lo normado y establecido por la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N° 2477/63), el Código Aeronáutico de la Nación Argentina (Ley N° 17.285) y el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Fontana (Ordenanza N° 1253/13), las presentes parcelas se encuentran afectadas a las restricciones y límites al dominio por ruido, restricciones y límites al dominio por seguridad de servicio, restricciones y límites al dominio por altura (permitido hasta 10 metros de altura).

NOTA 2: Todos los Boletas y escrituras de Compra que surjan de la Subdivisión de la Parcela 300 y sus sucesivas divisiones, deberán poner de manifiesto que el adquirente tiene conocimiento de los alcances de la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N° 2477/63), el Código Aeronáutico de la Nación Argentina (Ley N° 17.285) y el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Fontana (Ordenanza N° 1253/13), asumiendo formalmente el compromiso de respetar las restricciones y límites al dominio por ruido, restricciones y límites al dominio por seguridad de servicio, restricciones y límites al dominio por altura (permitido hasta 10 metros de altura), eximiendo de toda responsabilidad a la Regional Aérea Nordeste, la Municipalidad de Fontana y al Gobierno de la Provincia del Chaco, por las perturbaciones derivadas de la actividad aeronáutica.

4. En los Boletas y escrituras de Compra que surjan de la Subdivisión de la Parcela 300 y sus sucesivas divisiones, deberán poner de manifiesto que el adquirente tiene conocimiento de los alcances de la Ley 86-A (antes Decreto-Ley N° 2477/63), el Código Aeronáutico de la Nación Argentina (Ley N° 17.285) y el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Fontana (Ordenanza N° 1253/13), asumiendo formalmente el compromiso de respetar las restricciones y límites al dominio por ruido, restricciones y límites al dominio por seguridad de servicio, restricciones y límites al dominio por


Gilda Gabriela Roio
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Fue leído con CamScanner

RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



altura (permitido hasta 10 metros de altura), eximiendo de toda responsabilidad a la Regional Aérea Noreste, a la Municipalidad de Fontana y al Gobierno de la Provincia del Chaco, por las perturbaciones derivadas de la actividad aeronáutica.

En caso de que no se cumplan estos requisitos, los instrumentos no deberán ser inscriptos en la Municipalidad de Fontana.

La Ciudad del Uruguay Oriental

0510 455 3068
0510 417 5257
5 04 2110 520

FONTANA.CHACO.GOV.AR


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Escaneado con CamScanner


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana